



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Jordania, Kuwait y Panamá: proyecto de resolución

Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/124, de 9 de diciembre de 1998, y otras resoluciones pertinentes¹ relativas a la promoción del nuevo orden humanitario internacional y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional² y de sus informes anteriores³, en los que figuran las observaciones y opiniones de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General⁴, así como otros informes pertinentes preparados en el marco de la Cumbre del Milenio,

Observando con profunda preocupación la persistencia de las violaciones sistemáticas del derecho humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos, que conducen en última instancia y de manera inevitable a situaciones de emergencia,

Toma nota con reconocimiento de la importancia que el Secretario General concede a la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos, y de las disposiciones que está

¹ Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 43/129, 43/131, 45/100, 45/102, 47/106, 49/170 y 51/174.

² A/55/545.

³ A/37/145, A/38/450, A/40/358 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524, A/47/352, A/49/577 y Corr.1, A/51/454 y A/53/486.

⁴ A/54/619 y A/54/2000.

adoptando para asegurar que se tengan en cuenta de forma efectiva sus opiniones y sugerencias a ese respecto,

Reconociendo que el objetivo final de toda la asistencia humanitaria debe ser salvar vidas humanas y facilitar la transición hacia la rehabilitación y la reconstrucción, a fin de que los beneficiarios logren valerse por medios propios lo antes posible, y que, con este fin, será necesario adoptar una serie de medidas, incluso, en particular, en materia de fortalecimiento de la capacidad local, buen gobierno y conducta de los Estados, así como de los agentes no estatales, de conformidad con las normas y los principios humanitarios universalmente aceptados,

Reconociendo además la urgente necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación y la solidaridad internacionales en la esfera humanitaria,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su apoyo constante a la labor de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Invita* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para promover el respeto de las normas y los principios del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y situaciones complejas de emergencia;

3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los agentes no estatales, a que presten cooperación y apoyo al Secretario General en sus esfuerzos a este respecto;

4. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, faciliten al Secretario General información y asesoramiento en relación con problemas humanitarios que revistan especial interés para ellos a fin de determinar posibilidades de acción en el futuro, asegurar la preparación para atender de manera rápida y eficaz a problemas de carácter humanitario y, cuando sea necesario, establecer grupos de expertos a nivel regional o internacional, a fin de que estudien esos problemas y formulen recomendaciones para la adopción de medidas;

5. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique sus actividades, incluida su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos interesados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes y que le informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la promoción de un nuevo orden humanitario y del respeto del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y de emergencia.